



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, noviembre 7 de 2023, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por JULIO CESAR LEON LAMPREA identificado con Cedula de Ciudadanía 18.235.246, contra el señor RUBIEL FONSECA SOLANO identificado con Cedula de Ciudadanía 1.006.978.935, de referencia 97001-4089-002-2023-00103-00 provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 266

Mitú, Vaupés, noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo del demandado señor RUBIEL FONSECA SOLANO identificado con Cedula de Ciudadanía 1.006.978.935, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor JULIO CESAR LEON LAMPREA identificado con Cedula de Ciudadanía 18.235.246

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo del señor RUBIEL FONSECA SOLANO identificado con Cedula de Ciudadanía 1.006.978.935, y a favor del señor JULIO CESAR LEON LAMPREA identificado con Cedula de Ciudadanía 18.235.246, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de UN MILLO QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1.520. 000.º), representada en Título Valor, letra de cambio.

- No se decretan intereses legales, por no encontrarse causados.
- Por los intereses moratorios desde el día treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.



4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la doctora GLADYS ROJAS TRIANA, para que actúe en nombre y representación del demandante dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc17d972cd790cdd2ce7aaaadff108d4cc290b0dd01b4099a52b8d060b666ed8**

Documento generado en 07/11/2023 08:43:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>